

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2022 (BOJA NÚM. 72, DE 18 DE ABRIL) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2011 (BOJA NÚM. 135, DE 12 DE JULIO).**

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio de 2011) por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, y se efectúa su convocatoria por Resolución de 29 de marzo de 2022 (Boja núm. 72, de 18 de abril), se han constatado los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio) la entonces Consejería de Cultura (actual Consejería de Turismo, Cultura y Deporte) estableció las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Al amparo de la mencionada Orden se efectúa por la Agencia mediante Resolución de 29 de marzo de 2022 (Boja núm. 72, de 18 de abril), la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato en el ejercicio 2022.

**Segundo.-** Tras el examen de las solicitudes presentadas se detecta que en algunas concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación. Se procede, en consecuencia, a dictar por la Gerencia de la Agencia, el 9 de septiembre de 2022, Propuesta de Resolución de desestimación. Agotado el plazo concedido para que los solicitantes que estaban propuestos como desestimados formularan alegaciones y aportaran los documentos convenientes a sus pretensiones, se dictó el 10 de octubre de 2022 por la Dirección de la Agencia, Resolución de desestimación de las solicitudes concurrentes que figuraban en el Anexo de la misma.

**Tercero.-** El 12 de septiembre de 2022, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación. El 23 de septiembre de 2022, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se declara cerrado el plazo concedido para subsanar las solicitudes, estableciéndose en el mismo que surtiría efecto a partir del día siguiente a su publicación en la web de la Agencia. Dicho acto fue publicado el 26 de septiembre de 2022.

Tras la finalización del trámite de subsanación, se dicta por la Dirección de la Agencia, el 10 de octubre de 2022, Resolución por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de solicitudes concurrentes que debiendo subsanar no habían cumplimentado el mencionado trámite en tiempo y/o forma.

Asimismo, durante la tramitación del procedimiento para la concesión de las subvenciones que nos ocupan se dan incidencias que imposibilitan que todos los proyectos que debían ser subsanados cumplimentaran dicho trámite de forma coetánea, siendo necesario conceder trámite de subsanación en un momento posterior al

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	13/12/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLPFDELM44Q3B7JCKMUN8W6EZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ayuntamiento de Castro del Río, al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal y a Dolores Francisca Vallespí Aubá.

**Cuarto.-** El 10 de octubre de 2022 se reúne la Comisión de Valoración prevista en el artículo 15 de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio), a fin de evaluar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras. Dado que tras la aplicación de los criterios de valoración se dan supuestos en los que existía igualdad en la puntuación obtenida y siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, se aplica en primer término el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) del cuadro resumen y dada la persistencia del empate, se han aplicado otros criterios previamente consensuados por los miembros de la Comisión de Valoración. Se procedió a continuación a emitir el correspondiente Acta de evaluación.

Dado que las incidencias acontecidas en el procedimiento que nos ocupa obligaron a conceder a los solicitantes referidos en el último párrafo del apartado precedente un trámite de subsanación con posterioridad al concedido con carácter general, se hacía preciso que tras dicha subsanación sus proyectos fueran valorados. Ante la imposibilidad de convocar nuevamente a los miembros de la Comisión de Valoración de forma presencial y dada la urgencia y necesidad de que dichos proyectos fueran valorados, a fin de no agotar el plazo de 6 meses concedido para resolver y notificar en el presente procedimiento de concesión de subvenciones, se procede a remitírseles por medios telemáticos para su estudio y valoración. Como consecuencia se procede a dictar el 3 de noviembre de 2022 una Adenda al Acta de evaluación de la Comisión que fue emitida como resultado de la reunión presencial que se celebró el 10 de octubre de 2022.

**Quinto.-** El 8 de noviembre de 2022 se dicta la Propuesta Provisional de Resolución, que fue publicada en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada, estableciéndose en la misma un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para que las personas y/o entidades beneficiarias provisionales que figuraban en el Anexo I de la misma y los primeros quince beneficiarios suplentes que figuraban en el Anexo II, presentaran el Formulario-Anexo II junto con la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio), aceptaran la subvención propuesta, presentaran la demás documentación que consideraran conveniente a sus pretensiones y formularan las alegaciones pertinentes.

El 22 de noviembre de 2022 de dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia mediante la que se declara finalizado el plazo concedido para cumplimentar el trámite de audiencia del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción de festivales flamencos en la convocatoria 2022. Dicha resolución fue publicada en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada.

**Sexto.-** Mediante Resolución del Director de la Agencia de 16 de noviembre de 2022, se amplía el plazo inicialmente establecido para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvenciones por un periodo adicional de tres meses. Dicha Resolución fue objeto de publicación el 17 de noviembre de 2022 en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Séptimo.-** Tras el examen de la documentación aportada en el trámite de audiencia y tras llevar a cabo el reparto de las disponibilidades presupuestarias existentes, es menester destacar que todos los beneficiarios provisionales que figuraban en el Anexo I de la Propuesta Provisional de Resolución de 8 de noviembre de 2022 han cumplimentado correctamente dicho trámite alcanzando, en consecuencia, la condición de beneficiarios definitivos.

En relación a los primeros quince beneficiarios suplentes que figuraban en el Anexo II de la Propuesta Provisional de Resolución a los que se les requería, al igual que a los beneficiarios provisionales, cumplimentar el trámite de audiencia aportando el Formulario-Anexo II junto con la documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, hay que manifestar que las entidades requeridas que no han verificado el mencionado trámite han sido la Universidad Pablo de Olavide solicitante de subvención para la actividad “*Festival Flamenco Universitario Las Impurezas del Flamenco*” y el

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	13/12/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLPFDLM44Q3B7JCKMUN8W6EZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ayuntamiento de Pilas solicitante de subvención para el proyecto “XXXVIII Festival Flamenco Villa de Pilas”, por lo que hay que entender que desisten de sus solicitudes.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Estepa solicitante de subvención para el proyecto “XXXIV Polvorón Flamenco” que figuraba en la Propuesta Provisional entre los beneficiarios suplentes, no presenta documentación acreditativa de los criterios de valoración.

También hay que poner de manifiesto que el Ayuntamiento de Arahal solicitante de subvención para el proyecto “XX Memorial Niña de los Peines al Gurugú”, siendo beneficiario provisional, presenta el 16 de noviembre de 2022 el formulario Anexo II en el que expone que presenta un nuevo presupuesto en el anexo III una vez concluido el proyecto.

**Octavo.-** El 29 de noviembre de 2022 y de conformidad con el artículo 18 de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio) se formula Propuesta Definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

**Noveno.-** La financiación de las subvenciones concedidas se efectúa a cargo de los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia, siendo imputables a las partidas presupuestarias 1851010000 G/45E/46001/00 01 para corporaciones locales, 1851010000 G/45E/47003/00 01 para empresas privadas y 1851010000 G/45E/48001/00 para entidades sin ánimo de lucro, alcanzando la dotación global máxima la cuantía de 140.000, 00 euros.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en atención al apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

**Segundo.-** En relación al contenido y motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 19 de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio) y en los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Tercero.-** En relación con la no aportación del Formulario-Anexo II y de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen, hay que atender a lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio), conforme al cual:

“4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	13/12/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLPFDEL44Q3B7JCKMUN8W6EZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Cuarto.-** Reunida la Comisión de Valoración prevista en el artículo 15 de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio), presencialmente el 10 de octubre de 2022 y en fecha posterior de forma telemática, a fin de valorar proyectos que estaban afectados por incidencias que imposibilitaron su subsanación en el trámite concedido con carácter general, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistentes en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria 2022 para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato conforme a los criterios establecidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras. Dado que tras la aplicación de los criterios de valoración se dan supuestos en los que existía igualdad en la puntuación obtenida y siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, se aplica en primer término el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) del cuadro resumen y dada la persistencia del empate, se han aplicado otros criterios previamente consensuados por los miembros de la Comisión de Valoración. Se procedió a continuación a emitir el correspondiente Acta de evaluación incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

Fijado el resultado de las valoraciones realizadas se considera que los proyectos seleccionados se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento del objeto que se persigue con la convocatoria de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato que no es otro que contribuir a la difusión del flamenco en Andalucía.

Las cuantías de las subvenciones concedidas se han establecido de conformidad con la disponibilidad presupuestaria establecida en el apartado segundo de la convocatoria y en atención a lo establecido en el apartado 5 a) y b) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

**Quinto.-** Dictada la Propuesta Provisional de Resolución el 8 de noviembre de 2022 y agotado el plazo del trámite de audiencia concedido en la misma, se procede al estudio y valoración de la documentación aportada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 21 de junio de 2011, constatándose que el Ayuntamiento de Pilas, el Ayuntamiento de Estepa y la Universidad Pablo de Olavide, todos beneficiarios suplentes, no habían cumplimentado el trámite de audiencia por lo que se consideran desistidos de sus solicitudes.

Asimismo se constata que los 20 beneficiarios provisionales que figuraban en el Anexo I de la Propuesta de 8 de noviembre de 2022 cumplimentan correctamente el trámite de audiencia, alcanzando finalmente la condición de beneficiarios propuestos con carácter definitivo por el 100% del importe solicitado.

Merece especial mención entre los beneficiarios que fueron propuestos con carácter provisional el Ayuntamiento de Arahal que pone de manifiesto, durante el trámite de audiencia concedido, una modificación en el presupuesto inicial del proyecto para el que solicita subvención. Solicitado informe acerca de este extremo al Área Técnica, que lo evacúa el 25 de noviembre de 2022, se concluye de forma favorable a dicho cambio al considerar que no se ve alterada ni la filosofía ni la valoración del proyecto.

**Sexto.-** El 29 de noviembre de 2022 y de conformidad con el artículo 18 de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio) se formula Propuesta Definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

A la vista de lo expuesto, en atención a la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia de 29 de noviembre de 2022, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011 (Boja núm. 135, de 12 de julio), ciñéndonos a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Resolución de convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	13/12/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLPFDELM44Q3B7JCKMUN8W6EZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## RESUELVO

**Primero.-** Conceder las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato en la convocatoria 2022, en los términos que se detallan, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución siempre que acepten expresamente dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma.

**Segundo.-** No conceder las subvenciones solicitadas a las entidades que figuran en el Anexo II por no cumplimentar correctamente el trámite de audiencia y/o no existir dotación presupuestaria.

**Tercero.-** Informar que el resto de solicitudes concurrentes que no figuran en el Anexo I de la presente Propuesta de Resolución han sido desestimadas.

**Cuarto.-** La modalidad de pago se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden Reguladora y conforme a la secuencia de pago que se establece en el apartado 24 del Cuadro Resumen de la misma, en el caso de pago anticipado, se abonará un primer pago tras la aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria por el 50% del importe de la subvención concedida y un segundo pago por el 50% restante, hasta alcanzar el 100% del importe concedido, tras la presentación de la documentación justificativa y previa verificación de la misma.

**Quinto.-** Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la mencionada Orden de 21 de junio de 2011 y en el apartado 26 del respectivo cuadro resumen. A tal fin se facilita a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www.junta-andalucia.es/cultura/aaiicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones>

**Sexto.-** Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 21 de junio de 2011 y en el apartado 23 del respectivo cuadro resumen de la Orden referida.

**Séptimo.-** Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a las partidas presupuestarias 1851010000 G/45E/46001/00 01, 1851010000 G/45E/47003/00 01, 1851010000 G/45E/48001/00 01, con una dotación global máxima de 140.000 euros.

**Octavo.-** Publicar la presente Resolución en la página web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Fdo.: Salomón Castiel Abecasis

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	13/12/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmCLPFDLM44Q3B7JCKMUN8W6EZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## CONTINUACIÓN ANEXO I

Nº Solicitud	Código Expediente	NIF Solicitante	Nombre / Razón Social	Denominación proyecto	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido	% Concedido sobre Ppto.	Fecha Inicio Actividad	Fecha Fin Actividad
S22/000523	AFE/22/100	P2300200I	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	XIII NOCHE FLAMENCA	19.965,00 €	3.000,00 €	15,03	13/08/22	14/08/22
S22/000466	AFE/22/057	P4107100B	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	XXXII SEMANA CULTURAL DE ACTIVIDADES FLAMENCAS HOMENAJE A PACO DEL GASTOR	42.015,93 €	12.000,00 €	28,56	24/01/22	29/07/22
S22/000541	AFE/22/105	P4101100H	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	XX MEMORIAL NIÑA DE LOS PEINES AL GURUGÚ	35.366,15 €	12.000,00 €	33,93	01/03/22	01/09/22
S22/000625	AFE/22/149	P2900700B	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	FESTIVAL FLAMENCO TORRE DEL CANTE	57.700,00 €	5.000,00 €	8,67	01/04/22	30/07/22
S22/000371	AFE/22/022	P2306700B	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	54 FESTIVAL DE ARTE FLAMENCO	24.575,00 €	3.000,00 €	12,21	01/07/22	30/11/22
S22/000554	AFE/22/110	P2907600G	AYUNTAMIENTO DE OJÉN	XLVII FESTIVAL CASTILLO DEL CANTE	51.034,96 €	5.000,00 €	9,80	01/02/22	31/12/22
S22/000502	AFE/22/080	P2900800J	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	XXXIX NOCHE FLAMENCA VILLA DE ALHAURÍN EL GRANDE	24.400,00 €	3.000,00 €	12,30	01/01/22	30/11/22
S22/000508	AFE/22/085	P4103900I	AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA	XLII NOCHE FLAMENCA ECIJANA	25.545,00 €	3.000,00 €	11,74	01/01/22	31/12/22
S22/000599	AFE/22/131	P2105400B	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	FESTIVAL FLAMENCO DE VENDIMIA	26.198,47 €	12.000,00 €	45,80	04/04/22	31/12/22
S22/000578	AFE/22/125	P0400300J	AYUNTAMIENTO DE ADRA	FESTIVAL DE CANTE GRANDE CIUDAD DE ADRA 2022	11.100,00 €	3.000,00 €	27,03	03/05/22	31/12/22